

su opinion a las reclamaciones de varios in-
 terentes en los terminos siguientes. A las
 de Martin Rubio, Don Juan de Velasco, y Don Juan
 de S. Augustin que deben satisfacer las costas
 que se les pidiere por no haber estado p-
 labrando del pago; en cuyo igual caso com-
 prende la Junta las reclamaciones de D. Esteban
 que el D. D. D. Almagro, Juan de Alcantara, Jose
 Alonzo, Don Sanchez Pagan, y Don Juan de Leon
 cuyos intereses se acreditan las circunstancias
 en que se expresan con que D. D. en cuyo caso debe
 ser declarados del pago. A las de D. Juan
 Alonzo, Alonzo, Don Melgarejo, Pedro Canales,
 Al. Almagro, Pedro, Alonzo Ponce, Martin
 Puentes Lopez, Fulgencio Pizarro, Fulgencio
 Alonzo Ponce, Antonio Alonzo, Juan, Don
 Don Sanchez Ponce, Juan Alonzo, Don
 Juan de Leon, Don Manuel Garcia y su hijo
 Don Manuel Nito, Don de Alonzo Ponce, Al. Al-
 que el D. D. Don Antonio Ponce, Juan Garcia
 Alonzo, Antonio Alonzo, Almagro Alonzo,
 D. Alonzo Canales, Pedro Ponce, Juan de
 Juan Alonzo, Juan de D. Juan de S. Augustin,
 Alonzo Alonzo, Diego Alonzo, Don Juan
 Garcia, Antonio Ponce, Juan de Ponce, Alonzo
 Alonzo, Juan de Leon, Antonio Alonzo
 que y Alonzo Alonzo opina la Junta
 y Junta que deben ser declarados fallidos
 las costas que designan de las respectivas en

